

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00385-00
ACCIONANTE:	MILLER CAMPOS PRADA
ACCIONADA:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
VINCULADA:	MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Miller Campos Prada, identificado con cédula de ciudadanía N°. 5.855.069, quien actúa en nombre propio, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, debido proceso e igualdad, se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, estudiada la acción de amparo, encuentra esta instancia que es necesario vincular a Medicina Laboral del Ejército Nacional, lo cual se ordenará.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Miller Campos Prada, identificado con cédula de ciudadanía N°. 5.855.069, en nombre propio, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

SEGUNDO.- VINCULAR a Medicina Laboral del Ejército Nacional, conforme a lo arriba ordenado.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o quien haga sus veces y a la Jefe de Medicina Laboral del EJC - Teniente Coronel Amparo López Rico o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada y vinculada, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d4a69a24e3350721e884156663ca7848125d82ccf1fda9eadec1dea11455eaf

Documento generado en 10/12/2021 09:42:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>